

INF.FIS.UTF N°131/2024

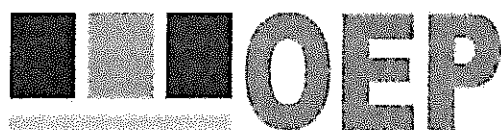


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL
DE COCA”
(ADEPCOCA)
LA PAZ**

La Paz, 28 de agosto de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
1.7	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....	6
2.2	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....	8
2.3	Activos Fijos Dados de Baja Según Notas a los Estados Financieros sin Registro en el Balance General.....	10
2.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....	11
2.5	Falta de Aprobación del Clasificador Presupuestario.....	10
2.6	Otras observaciones identificadas.....	11
A	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 estimado, no ejecutado.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 131/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN
DEPARTAMENTAL DE COCA” (ADEPCOCA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 28 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

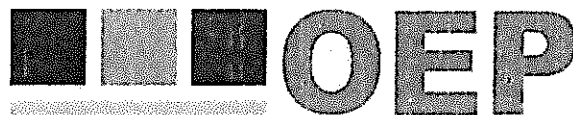
El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 177/2004 de 6 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” con sigla ADEPCOCA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio de Irupana, Coroico, Coripata, Cajuata y Chulumani, provincia Sud y Nor Yungas del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota CITE: AC/ADEPCOCA-N° 003/2023 de 31 de marzo de 2023, con referencia “*PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2023*” adjuntándose:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (foja 11).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 6 de abril de 2023 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-2899/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 12 de abril de 2023, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de la demora, el POA fue considerado para el proceso de fiscalización.

Nota CITE: AC/ADEPCOCA-N°003/2024 de 1 de abril de 2024, con referencia: “*PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2023*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Balance de Sumas y Saldos (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).

- Cuadro de Activos Fijos (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 6)
- Comprobantes de ingreso y gastos (fojas 32)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 2 de abril de 2024 remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-2556/2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se registra Omar Lliulli Chura como Delegado de esta organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, en la Nota 3 de los Estados Financieros se informó que el responsable económico de la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral es el Lic. Jesús Ticona Condori, y la Sra. Berta Céspedes como Secretaria de Hacienda (Tesorera).

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros, los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondiente a las Gestiones 2018 al 2022:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 110/2019	17/07/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 163/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 101/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 110/2020	09/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 158/2021	07/07/2021
2020	(1)		
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 210/2022	26/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 299/2022	12/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 130/2023	20/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 228/2023	22/11/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los gastos ejecutados en la gestión 2023, por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se verificó que los mismos no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Concepto	Importe Bs.	Observación
Fecha	Nº			
31/1/2023	3	Telefonía	100,00	- No se cuenta con evidencia de que la organización política haya establecido procedimientos formales que definan los límites de gastos relacionados con el servicio de telefonía, en el que se hayan determinado los beneficiarios de estos gastos, la periodicidad, ni otros aspectos relevantes, dado que estos gastos representan el 52 % del total de gastos ejecutados en la gestión.
28/2/2023	4	Telefonía	100,00	
31/3/2023	5	Telefonía	100,00	
30/4/2023	6	Telefonía	100,00	
31/5/2023	7	Telefonía	100,00	
30/6/2023	8	Telefonía	100,00	
31/7/2023	9	Telefonía	100,00	
31/8/2023	12	Telefonía	100,00	
30/9/2023	13	Telefonía	100,00	
31/10/2023	14	Telefonía	100,00	
30/11/2023	15	Telefonía	100,00	
31/12/2023	16	Telefonía	100,00	
TOTAL GASTOS DE TELEFONIA			1.200,00	
31/7/2023	10	Alimentos Y Bebidas Para Personas	600,00	- Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. - No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. - Archivo Fotográfico.
TOTAL ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS			600,00	
31/7/2023	11	Alquileres	500,00	- No se adjuntó un informe que demuestre el propósito del objetivo del gasto.
TOTAL ALQUILERES			500,00	
TOTAL GASTOS			2.300,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente que sustente la integridad y dé certidumbre a los importes expuestos en el Estado de Resultados.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023; de manera tal de poder contar con documentación íntegra y confiable respecto a los gastos ejecutados.

2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de aperturar una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

2.3 ACTIVOS FIJOS DADOS DE BAJA SEGÚN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN REGISTRO EN EL BALANCE GENERAL

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se ha verificado que en la Nota 5 se menciona que se habría dado de baja activos fijos “*Equipos de Computación*”; sin embargo, verificado el Balance General no se registra, ni se registró la cuenta “*Equipos de Computación*”, evidenciándose una discrepancia entre ambos estados.

Al respecto la mencionada nota señala lo siguiente: “*Nota 5 Activo Fijo (Bienes de Usos) ...También en la cuenta Equipo de Computación se observa que de acuerdo al saldo neto del activo fijo ya cumplió con su vida útil y tiene un saldo de Bs1,00 por lo cual se decidió dar de baja contablemente el activo fijo...*”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).

Lo mencionado genera inconsistencias entre las Notas a los Estados Financieros y los saldos expuestos en el Balance General en el rubro del Activo Fijo; asimismo, genera incertidumbre sobre la veracidad y consistencia de la información financiera presentada en la gestión 2023.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, realizar las aclaraciones pertinentes sobre las inconsistencias señaladas, respaldándolas con documentación suficiente y competente, con el fin de dar certidumbre de la información financiera presentada en la gestión 2023.

2.4. FALTA DE APROBACION DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, remitió el clasificador presupuestario; sin embargo, este documento no cuenta con



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la aprobación respectiva mediante una resolución de la máxima instancia de la organización política.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...".***

La remisión del clasificador presupuestario sin la debida aprobación por parte de la máxima instancia de la organización política, ocasionó que el documento carezca de validez legal y formal.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Asociación Departamental de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, remitir la resolución de aprobación del clasificador presupuestario, que deberá estar aprobado por la máxima instancia de la organización política, con el fin de otorgar validez legal y la debida formalidad al documento.

2.5. OTRAS ONBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y CON RETRASO EN LA PRESENTACION

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:



Recursos	Importe Bs
Recursos Propios Aportes Voluntarios	8.000,00
Total del Presupuesto de Recursos	8.000,00
Total de la Ejecución de Recursos 2023	2.700,00
% Ejecutado	34%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Actividad	Importe Bs
Total del presupuesto de Gastos	8.000,00
Total de la Ejecución de Gastos 2023	2.605.28
% Ejecutado	32%

Por otra parte el POA y el Presupuesto de la Gestión 2023 fueron presentados el 6 de abril de 2023, con un retraso de 45 días hábiles, sin ninguna aclaración de parte de la organización política respecto a este retraso.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I.** *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- III.** *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- IV.** *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, asimismo, el retraso en la presentación del POA y Presupuesto ocasionó que no se cumpla con la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz:
 - Lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.
 - Presentar el POA y Presupuesto en los plazos establecidos en cumplimiento con lo determinado en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Activos Fijos Dados de Baja Según Notas a los Estados Financieros sin Registro en el Balance General*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

C4. *Falta de Aprobación del Clasificador Presupuestario*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.

C5. *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3 y C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Orozco
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

GRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM ADEPCOCA LPZ.